

Transparencia Venezuela  
**Corrupción y Derechos Humanos en Venezuela**

## **I. Resumen ejecutivo**

Transparencia Venezuela, capítulo nacional de Transparency International, es una asociación civil sin fines de lucro, no partidista, plural y sin filiación política, fundada en 2004 cuya misión es trabajar para crear los cambios necesarios para alcanzar una Venezuela libre de corrupción.

El presente informe aborda el impacto que tiene la corrupción en los derechos humanos y el cumplimiento por parte del Estado venezolano de las recomendaciones del primer ciclo del EPU y de otros órganos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano.

El informe evidencia que desde 2017 el gobierno nacional no publica la información vinculada al presupuesto y su ejecución, ni las contrataciones o los informes de rendición de cuentas. También refleja que en los últimos cuatro años el Ejecutivo ha diseñado e implementado políticas que han incrementado la discrecionalidad y disminuido los controles en el manejo de los recursos públicos, entre las que resaltan la anulación de facto del Parlamento electo en 2015, la designación de las máximas autoridades de los poderes públicos con incumplimientos de los requisitos y procedimientos legales, los Decretos de Estado de Excepción y emergencia dictados desde enero de 2016 y la creación de estructuras paralelas.

Asimismo, muestra que algunos programas sociales se han utilizado como mecanismo de control social y que el Poder Judicial, la Contraloría General y la Fiscalía General no gozan de una real independencia, lo que ha permitido la impunidad y originado grandes daños a la población.

La información presentada tiene origen en investigaciones realizadas por Transparencia Venezuela durante el período 2017-2021.

## **II. Derechos humanos y el combate a la corrupción**

1. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas<sup>1</sup> ha reconocido que la buena gobernanza y el estado de derecho, la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al acceso a la información, a participar en la dirección de los asuntos públicos y a un juicio con las debidas garantías ante un tribunal independiente e imparcial son esenciales en la lucha contra la corrupción. Asimismo, reconoce que la corrupción limita la capacidad de los gobiernos de cumplir con sus obligaciones en derechos humanos.
2. El Informe preliminar de la Relatora Especial, Sra. Christy Mbonu, sobre el tema<sup>2</sup>, reconoce que la corrupción socava la legitimidad de los gobiernos democráticos y en sus formas más extremas constituye, incluso, una amenaza para la propia democracia, pudiendo asimismo reducir enormemente la tasa de crecimiento de un

<sup>1</sup> Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas Res. 35/25 de 2017. En <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/RES/35/2>

<sup>2</sup> En <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/Sub.2/2004/23>

país.

3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que la corrupción es un fenómeno caracterizado por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el estado de derecho y afecta el acceso a los derechos humanos<sup>3</sup>.
4. Entre los impactos más significativos del fenómeno de la corrupción en la región, la CIDH destaca con especial atención las afectaciones en la institucionalidad estatal, en particular en la administración de justicia, y el aparato electoral, con las consecuentes afectaciones al ejercicio de derechos políticos y en el derecho de igualdad, al no permitir superar las desigualdades estructurales en el acceso a derechos existentes en el país<sup>4</sup>.
5. Venezuela se encuentra obligada por un conjunto de instrumentos internacionales sobre corrupción y derechos humanos, que establecen normas de ineludible cumplimiento vinculadas a la debida gestión y el uso adecuado de los asuntos y bienes públicos, integridad, transparencia y rendición de cuentas, así como la protección de los DESCAs. (Ver Anexo 1: normas sobre corrupción y derechos humanos).

### III. Situación actual en Venezuela

#### a. Transparencia y acceso a la información y lucha contra la corrupción

6. El estado venezolano no tiene una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el marco del último EPU, se recomendó adoptar e implementar esa ley, sin embargo, la recomendación no fue aceptada.
7. Desde el punto de vista normativo, Venezuela cuenta con distintos textos que establecen obligaciones relativas a la transparencia y acceso a la información, al uso de las tecnologías de información, a la correcta administración y custodia del patrimonio público, a la mejora de los servicios públicos y las sanciones aplicables en caso de incurrir en actos de corrupción, tales como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción<sup>5</sup>, el Código de Conducta de los Servidores Públicos<sup>6</sup>, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública<sup>7</sup>, Ley del Estatuto de la Función Pública<sup>8</sup> y Ley de *InfoGobierno*<sup>9</sup>, entre otros.

<sup>3</sup> CIDH. Informe “Corrupción y Derechos Humanos”. Diciembre de 2019. En <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

<sup>4</sup> Ibid., CIDH. Informe “Corrupción y Derechos Humanos”.

<sup>5</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, Gaceta Oficial N° 6.155 del 19/11/2014, disponible en:

[http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve/leyes/Decreto\\_Reforma\\_ley\\_Contra\\_Corrupcion.pdf](http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve/leyes/Decreto_Reforma_ley_Contra_Corrupcion.pdf).

<sup>6</sup> Código de Conducta de los Servidores Públicos, Gaceta Oficial N° 36.496 del 15/7/1998.

<sup>7</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial N° 6.147 del 17/11/2014, disponible en [http://www.cgr.gob.ve/site\\_content.php?Cod=015](http://www.cgr.gob.ve/site_content.php?Cod=015)

<sup>8</sup> Gaceta Oficial N° 37.522 del 6/9/2002, disponible en <http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve/leyes/lefp.pdf>

<sup>9</sup> Gaceta Oficial N° 40.274 del 17/10/2013, disponible en:

[https://www.cnti.gob.ve/images/stories/documentos\\_pdf/leydeinfogob.pdf](https://www.cnti.gob.ve/images/stories/documentos_pdf/leydeinfogob.pdf).

8. No obstante, en la práctica en los últimos cuatro años, ningún ente de la administración nacional (presidencia de la República, Ministerios, Institutos Autónomos, Contraloría General, Fiscalía General o Tribunales de la República), ha publicado el presupuesto asignado, su informe de gestión<sup>10</sup> o de planificación. Tampoco han publicado los procedimientos para la selección de contratistas, las empresas beneficiadas, los contratos ni los pagos efectuados. En agosto de 2017, los ciudadanos dejaron de tener acceso a la información sobre las empresas que contratan con el Estado, asentada en el Registro Nacional de Contratistas<sup>11</sup>.
9. Los documentos claves del proceso para la elaboración del presupuesto nacional permanecen ocultos desde 2017. Tampoco se publican aspectos de relevancia o interés para la población, como las medidas económicas para atender la pandemia, el estatus de ejecución de grandes obras, los salarios de los funcionarios públicos ni sus declaraciones juradas<sup>12</sup>.
10. El 12 de octubre de 2020 la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) dictó la Ley Antibloqueo que permite a las máximas autoridades de los órganos y entes públicos, sin otro fundamento más que razones de interés y conveniencia nacional, otorgar el carácter de reservado, confidencial o de divulgación limitada a **cualquier documento, información, hecho o circunstancia** con el fin de contrarrestar los efectos de las sanciones internacionales. Esa ley también autoriza al Ejecutivo Nacional para inaplicar las normas vigentes en el ordenamiento jurídico, sin necesidad de un control previo por parte de otro poder público y establece expresamente que **son de carácter secreto y reservado las medidas implementadas que supongan la inaplicación de una norma**.
11. Con frecuencia, la administración pública no responde las solicitudes de información. Transparencia Venezuela y organizaciones aliadas, desde abril de 2021, han remitido 22 solicitudes de información sobre el proceso de vacunación contra la Covid-19, incluyendo el plan nacional de vacunación, pero ninguna ha sido respondida<sup>13</sup>. Los Tribunales han dictado más de 70 sentencias que niegan peticiones de acceso a la información. (Ver anexo 2: listado de sentencias que violan el derecho de acceso a la información).
12. No se ha avanzado en la publicación regular de datos socioeconómicos. Por ejemplo, para junio de 2021, no se habían publicado los datos del PIB, de los que no se tiene conocimiento oficial desde 2019, y los de empleo ni siquiera abrían. Otro ejemplo de falta de información hacia la población es que el gobierno utiliza el Índice de Acaparamiento que tiene por objeto medir solamente la “apreciación de existencia de acaparamiento”, pero no se utiliza o publica el Índice de Escasez.
13. El gobierno monopolizó sectores claves como el eléctrico e incrementó el tamaño y participación del Estado en sectores productivos. De 706 empresas propiedad del

<sup>10</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/informe-anual-corrupcion/>

<sup>11</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/gobierno-profundiza-la-opacidad-al-recortar-informacion-publicaempresas-contratantes-estado/>

<sup>12</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/venezuela-saca-cero-transparencia-la-administracion-recursospublicos/>

<sup>13</sup> En <https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/06/21/coalicion-anticorrupcion-ha-introducido-22-solicitudes-de-informacion-sobre-vacunacion-anti-covid-19/>

Estado (EPE) identificadas, dentro y fuera del país<sup>14</sup>, al menos 441 fueron creadas por los gobiernos de Chávez y Maduro<sup>15</sup>. Transparencia Venezuela logró identificar las máximas autoridades solo de 260 EPE, de las cuales, 96 están en manos de militares (activos y retirados).

14. Las EPE no publican los resultados financieros y de gestión<sup>16</sup>. El último presupuesto publicado, en 2017, refleja que el Estado tuvo que inyectarle 6,24% del presupuesto nacional y, aun así, las empresas se encontraban críticamente endeudadas. En 2020, Venezuela tuvo que importar gasolina iraní para poder distribuir en las estaciones de servicio del país, a pesar de contar con una industria petrolera que en otros tiempos fue considerada una de las más importantes del mundo.
15. El Estado no publica evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción con miras a elaborar mecanismos efectivos para combatirla. La población venezolana sufre por la escasez y altos costos de los alimentos, medicinas, fallas estructurales en los servicios públicos (agua, electricidad, transporte, gas) y más recientemente deficiencia en el suministro de combustible, sin que existan esfuerzos mínimos constatables para dotar de transparencia a las políticas públicas, asegurar el acceso a información y la rendición de cuentas y el correcto uso de los recursos públicos para atender estas necesidades colectivas.
16. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción de 2014<sup>17</sup>, incorporó la creación de un Cuerpo nacional de prevención, análisis, inteligencia e investigación contra la corrupción dependiente jerárquicamente del Presidente de la República, para prevenir, precisar, combatir y neutralizar los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción<sup>18</sup>. No obstante, no se tiene información sobre los resultados de su gestión. El organismo no cuenta con un sitio web donde pueda informar sobre las investigaciones y acciones ejecutadas para llevar adelante su misión. Tampoco se conoce la sede física donde funciona.
17. Se mantienen incentivos para la corrupción. En entrevistas efectuadas a funcionarios de las EPE, durante la pandemia, se afirmó que, ante los bajos salarios, las gestiones irregulares y los pagos indebidos son las prácticas que los ayudan a sobrevivir<sup>19</sup>. El salario mínimo no supera el equivalente a USD 5 mensuales. El costo de la Canasta Básica de Alimentos, Bienes y Servicios, para abril de 2021, se ubicó en USD 405,28<sup>20</sup>. Para mayo de 2021, un Magistrado del TSJ, devengaba un salario mensual inferior a USD 20, un juez de apelaciones en materia penal, un salario equivalente a USD 12 y un juez de control, juicio y ejecución, un salario equivalente a USD 10, de acuerdo a entrevistas anónimas efectuadas.

<sup>14</sup> En <https://transparencia.org.ve/modelo-de-control-del-ejecutivo-se-acrecento-con-706-empresas-propiedad-del-estado/>

<sup>15</sup> En <https://transparencia.org.ve/modelo-de-control-del-ejecutivo-se-acrecento-con-706-empresas-propiedad-del-estado/>

<sup>16</sup> En <https://transparencia.org.ve/empresas-propiedad-del-estado/>

<sup>17</sup> Gaceta Oficial No. 6.156, Decreto N° 1.444, del 19/11/2014, disponible en [https://microjurisve.files.wordpress.com/2014/12/g-e\\_6-156-3-decreto-1444-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-3b3n.pdf](https://microjurisve.files.wordpress.com/2014/12/g-e_6-156-3-decreto-1444-ley-del-cuerpo-nacional-contra-la-corrupcion-3b3n.pdf)

<sup>18</sup> En <http://espaciopublico.org/cuerpo-anticorrupcion-policia-sin-rostro/>

<sup>19</sup> En <https://transparencia.org.ve/transparencia-venezuela-riesgos-de-corrupcion-se-dispararon-durante-e-primer-ano-de-la-pandemia/>

<sup>20</sup> <http://cenda.org.ve/noticias.asp>

18. Los procedimientos administrativos para obtener documentos y servicios por parte del Estado están plagados de trabas y esto hace que se recurra a la corrupción para acceder a ellos<sup>21</sup>.
19. Los conflictos de interés son comunes dentro de la administración pública. Los ministros ejercen funciones de control sobre algunos entes adscritos y ostentan al mismo tiempo el cargo de presidente en esos entes. Las máximas autoridades del gobierno venezolano han incurrido en numerosos casos de nepotismo<sup>22</sup>. El Proyecto de Denuncia de la Corrupción y el Crimen Organizado (OCCRP por sus siglas en inglés) develó un entramado de empresas encabezadas por 35 militares de alto rango, que contrataron con el Estado.
20. Por su parte, en recientes Informes de organizaciones como *Amnistía Internacional*<sup>23</sup> y *Human Rights Watch*<sup>24</sup> se señala la existencia de cientos de denuncias por actos de intimidación, ataques digitales, censura, detenciones arbitrarias y agresiones físicas contra personas que intentan ejercer labor de denuncia o de rendición de cuentas del manejo de asuntos de interés público, como periodistas, prensa, y contra defensores de derechos humanos. Muchos de ellos tuvieron lugar después de que en marzo se declarara el estado de alarma en respuesta a la pandemia de Covid-19.
21. De acuerdo con Human Rights Watch, el gobierno puede suspender sitios web bajo el impreciso supuesto de “incitación”, procesar penalmente expresiones “ofensivas” acerca de altos funcionarios públicos, revocar licencias a medios cuando “lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación” y ha bloqueado sitios web críticos del gobierno.
22. De acuerdo con Amnistía Internacional, la llamada “Ley contra el Odio” es un instrumento normativo usado por parte del gobierno para acusar a personas que compartieron o publicaron información en redes sociales que cuestionaba a funcionarios o políticas de gobierno durante el estado de excepción por la Covid-19.
23. Según el reporte de Human Rights Watch, en 2010, el TSJ determinó que las personas u organizaciones que reciben financiamiento del exterior pueden ser juzgadas por traición a la patria. Ese año, la Asamblea Nacional (AN) prohibió la asistencia internacional a organizaciones que trabajan en la “defensa de los derechos políticos” o el “control sobre los poderes públicos”. El 30 de marzo de 2021, el gobierno publicó una normativa para el registro unificado de sujetos obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, que fue objeto de rechazo por más de 700 organizaciones de la sociedad civil, por constituir un acto de grave quebrantamiento a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, al requerir para el registro de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), la lista de donantes,

<sup>21</sup> En <https://transparencia.org.ve/12-horas-de-suplicio-en-el-saime/>

<sup>22</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/31093/>

<https://transparencia.org.ve/el-nepotismo-se-pasea-impunemente-por-el-poder-judicial/>

<https://transparencia.org.ve/la-familia-roja-se-aduena-de-casa-amarilla/>

<https://poderopediave.org/organizacion/la-familia-cabello-en-la-gestion-publica/>

<sup>23</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2020/21 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*, 2021, disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.

<sup>24</sup> Human Rights Watch, *Informe Mundial 2021: Nuestro análisis anual sobre los derechos humanos en el mundo*, 2021, disponible en <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377387>

movimientos financieros, lista de todos sus beneficiarios y de otras organizaciones con las que trabajen, entre otros aspectos. El 3 de mayo de 2021, la providencia fue modificada, excluyendo el requerimiento de la lista de beneficiarios. Estas actuaciones, merman el ejercicio de la libertad de expresión y la denuncia de actos de gobierno vinculados con corrupción.

24. El Estado venezolano presuntamente incumple obligaciones de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción. Investigaciones iniciadas en Argentina por supuestos sobrepagos y lavado de dinero en la venta de productos a Venezuela, por más de USD 3.000 millones, no avanzan procesalmente debido a la falta de respuesta por parte del gobierno venezolano a los exhortos remitidos con el objeto de obtener información en torno a esas contrataciones<sup>25</sup>. Algunas causas han cerrado por este motivo<sup>26</sup>.

b. Independencia de Poderes y Administración de Justicia<sup>27</sup>

25. En el marco del último examen periódico, Venezuela no aceptó la recomendación de adoptar las medidas necesarias para respetar la separación e independencia de poderes, incluido el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Parlamento y el Poder Judicial, en particular el TSJ.
26. La AN de mayoría opositora, electa en diciembre de 2015, fue anulada de facto por el TSJ y sin posibilidad real de algún tipo de control sobre las actuaciones del Ejecutivo Nacional<sup>28</sup>. Tanto el Fiscal General como el Contralor General, fueron designados sin cumplir el procedimiento y los requisitos establecidos en la Constitución y la ley<sup>29</sup>.
27. La Contraloría General de la República (CGR), está a cargo de Elvis Amoroso, un exdiputado del Partido de gobierno, quién antes de su designación se calificó como “militante activo de la Revolución y chavista”<sup>30</sup>. La CGR dejó de publicar sus informes de actuación en 2017 y desde la designación de Amoroso en 2018, no se tiene información de alguna auditoría efectuada al presupuesto nacional y su ejecución o a la gestión de las EPE más importantes como la petrolera Pdvs, o de aquellas efectuadas a sectores de interés e importancia nacional como el eléctrico, el sistema de salud o el sector alimentos. El exdiputado solamente ha anunciado investigaciones contra opositores al gobierno nacional<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> [El gobierno de Venezuela bloquea investigaciones judiciales contra exfuncionarios kirchneristas - LA NACION](#)

<sup>26</sup> [Cierran una causa por la venta de arroz a Venezuela que mencionaba a la hija de Hugo Chávez](#)

<sup>27</sup> Registro de sentencias que vulneran derechos humanos: <https://supremainjusticia.org/acerca/>  
<https://transparencia.org.ve/project/memorial-de-agravios-del-poder-judicial-una-recopilacion-de-mas-de-100-sentencias-del-tsj/>  
<https://coalicionanticorrupcion.com/test/juslead-informe-de-resultados/>

Informes sobre actuaciones que evidencia la falta de independencia de la Contraloría General y otros poderes: <https://supremainjusticia.org/wp-content/uploads/2017/06/Muchas-instrucciones-un-jefe-TV-web-2017.pdf>

<sup>28</sup> En [transparencia.org.ve/asamblea-nacional-ha-enfrentado-mas-de-60-sentencias-del-tsj/](https://transparencia.org.ve/asamblea-nacional-ha-enfrentado-mas-de-60-sentencias-del-tsj/)  
<https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Cambios-para-no-cambiar-Contralori%CC%81a-General-de-la-Repu%CC%81blica.pdf>

<sup>29</sup> En <https://supremainjusticia.org/2018/10/25/elvis-amoroso-ateriza-en-la-contraloria-tras-aspirar-al-tsj-ya-la-fiscalia/>

<sup>30</sup> En <https://supremainjusticia.org/2018/10/25/elvis-amoroso-ateriza-en-la-contraloria-tras-aspirar-al-tsj-ya-la-fiscalia/>

<sup>31</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/02-Contraloria-General-de-la-Republica.pdf>

28. De acuerdo con el último informe de gestión publicado por la CGR, correspondiente al año 2016, el porcentaje de verificación de las declaraciones juradas de las cuentas personales de los funcionarios públicos fue de 0,0005%<sup>32</sup>.
29. El Ministerio Público (MP) tampoco ha publicado informe de gestión desde 2017. No se conocen cuáles investigaciones por gran corrupción han sido desestimadas. Algunas investigaciones por casos de presunta **gran corrupción** que son o fueron investigadas en otros países no son atendidas por el ministerio público venezolano o por lo menos no se ha anunciado investigación relacionada. (Ver anexo 3: Lista de investigaciones iniciadas en otros países).
30. Desde 2018, surgieron denuncias de sobreprecio y mala calidad en la importación de alimentos investigadas en México<sup>33</sup>, Colombia<sup>34</sup> y Estados Unidos<sup>35</sup>. En junio de 2019, una auditoría de la Sindicatura General de la Nación de Argentina arrojó que hubo sobreprecios en la importación de alimentos, pagos duplicados, triangulaciones indebidas, entre otras irregularidades<sup>36</sup>. En Venezuela, el presidente de la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional, Freddy Superlano, denunció irregularidades en la compra de alimentos por USD 15.000 millones. Sobre ninguno de estos casos conocemos el inicio de alguna investigación.
31. En el sector salud también se han denunciado grandes casos de corrupción sin investigación o sin decisión definitiva. En 2014 la exministra de Salud, Eugenia Sader, fue imputada por peculado doloso en la contratación de obras en hospitales y compra de medicamentos, sin embargo, a la fecha no se conoce que se hubiere emitido alguna sentencia condenatoria<sup>37</sup>. En 2018 Carlos Rotondaro, expresidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, quién fue acusado públicamente de haber cometido irregularidades en la compra de medicinas de alto costo, denunció luego de separarse del gobierno- la existencia de trabas oficiales para la compra de tratamientos médicos, la distribución discrecional de fármacos para el control político y la presencia de cadenas de corrupción en torno a la importación de insumos y medicinas.
32. Durante la pandemia hemos registrado denuncias de presunta venta ilegal de vacunas y numerosas denuncias de tráfico de influencias durante la vacunación. A pesar de ello, el gobierno no ha respondido las solicitudes de información sobre el número de vacunas que han llegado, a qué centros han sido distribuidas, el plan de vacunación, entre otros aspectos que contribuyan con el ejercicio del control social.
33. El sector eléctrico, tan esencial para la vida y el desarrollo económico, tampoco estuvo exento de la gran corrupción. De acuerdo a la justicia estadounidense, Luis Motta Domínguez, exministro de electricidad, en complicidad con algunos

<sup>32</sup> En <https://supremainjusticia.org/2018/07/31/en-2016-la-contraloria-general-solo-reviso-el-patrimoniode-2-de-los-372-000-funcionarios-del-estado/>

<sup>33</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/12/Procuraduri%CC%81a-de-Me%CC%81xico.pdf>

<sup>34</sup> En [https://elpais.com/internacional/2018/05/18/colombia/1526595553\\_469009.html](https://elpais.com/internacional/2018/05/18/colombia/1526595553_469009.html)  
<https://www.elheraldo.co/bolivar/incautan-en-cartagena-400-toneladas-de-alimentos-con-destino-venezuela-496598>

<sup>35</sup> En <https://ve.usembassy.gov/es/el-departamento-del-tesoro-aumenta-la-presion-sobre-alex-saab-y-su-red-en-venezuela/>

<sup>36</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/Capi%CC%81tulo-2.-Del-maleti%CC%81n-a-la-embajada-paralela.-Venezuela-en-los-cuadernos-de-Argentina.-TV.pdf>

<sup>37</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/salud-en-venezuela-cuando-la-corrupcion-es-el-virus/>

empresarios, presuntamente firmó contratos con sobrepuestos para la adquisición de transformadores, generadores y otros equipos, por millones de dólares<sup>38</sup>. Sobre estos hechos tampoco se conoce investigación en Venezuela.

34. La mayoría de los casos de corrupción tiene como punto de origen Pdvsa, como el expediente sustanciado por la justicia estadounidense denominado operación Money Flight, que implicó la pérdida en un solo contrato de USD 1.200 millones<sup>39</sup>. En los últimos años, Transparencia Venezuela ha registrado al menos 92 casos de presunta corrupción en la gestión de Pdvsa, que involucran USD 42.321 millones<sup>40</sup>.
35. A la anterior jefa del MP se le separó del cargo en 2017, se le congelaron sus cuentas, se le inhabilitó y le fue emitida orden de captura, luego de anunciar investigaciones de casos de corrupción y abuso de poder contra importantes líderes políticos y funcionarios de alto nivel y de ejercer un conjunto de acciones judiciales que afectaban la unicidad del poder en cabeza del Ejecutivo<sup>41</sup>.
36. El Poder Judicial ha emitido más de 100 sentencias que violan el derecho de acceso a la información pública, que han limitado el ejercicio de derechos electorales y libertades políticas y que han lesionado el derecho a la organización sindical, la autonomía universitaria y la libertad de expresión<sup>42</sup>.
37. Desde enero de 2016, el Ejecutivo Nacional ha gobernado en emergencia, al dictar 32 decretos de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, 13 decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (Covid-19) y otros decretos de Emergencia Energética de la Industria de Hidrocarburos. Los decretos de emergencia incrementaron la discrecionalidad del Ejecutivo, suprimieron controles y le permitieron al gobierno tomar decisiones en materia presupuestaria, financiera y en contratos de interés nacional, sin la aprobación o autorización del Parlamento, durante más de cinco años<sup>43</sup>.
38. En el marco de los estados de excepción, se dictaron normas especiales que flexibilizaron los procesos para la contratación de bienes, servicios y obras, por parte de los entes del poder público o que permitieron la contratación sin necesidad de realizar procesos de selección. La modalidad de contratación directa se convirtió en la regla.
39. Desde 2005, el Ejecutivo Nacional creó mecanismos que a la fecha mantiene, para ejecutar gastos fuera del presupuesto nacional y lo convirtió en una práctica cotidiana. Dentro de estos mecanismos, destaca la creación de fondos paralelos al presupuesto que no son sometidos a discusión parlamentaria, sobre los que no se

<sup>38</sup> En <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/two-former-venezuelan-officials-charged-and-two-businessmen-plead-guilty-connection>  
<https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm718>

<sup>39</sup> En <https://www.justice.gov/criminal-fraud/file/1119981/download>

<sup>40</sup> En <https://transparencia.org.ve/pdvsa-combustible-de-la-corrupcion/> <https://corruptometro.org/>

<sup>41</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/06/Fiscal%C3%ADa-General-de-la-Rep%C3%ABlica-un-cambio-de-rumbo-que-impact%C3%B3-al-pa%C3%ADs.pdf>

<sup>42</sup> En <https://supremainjusticia.org/publicaciones/> <https://transparencia.org.ve/project/memorial-deagravios-del-poder-judicial-una-recopilacion-de-mas-de-100-sentencias-del-tsj/>

<sup>43</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/informe-de-corrupcion-2019-estados-de-excepcion-y-de-emergencia-economica/>



publica rendición de cuentas y cuyas cuentas presentan incoherencias<sup>44</sup>.

40. Según el Informe País Venezuela de la CIDH, se dan ataques contra los funcionarios públicos, operadores de justicia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y estudiantes que denuncian la corrupción fortaleciendo con ello la impunidad<sup>45</sup>.
41. Transparencia Venezuela ha recibido decenas de denuncias contra funcionarios de los cuerpos policiales, que reflejan testimonios de detenciones arbitrarias, tratos crueles, corrupción y abuso de autoridad por parte de los órganos de seguridad del Estado venezolano. (Ver anexo V: denuncias contra funcionarios policiales recibidas en Transparencia Venezuela).

c. Institucionalidad electoral y derechos políticos

42. Una de las recomendaciones realizadas a Venezuela en el examen previo señaló la necesidad de tomar medidas urgentes para asegurar la autonomía e imparcialidad de las autoridades electorales (no aceptada).
43. La Ley Orgánica de Procesos Electorales<sup>46</sup> plantea que este tipo de procesos se rigen por principios como la democracia, libertad de expresión, pluralismo político, transparencia, imparcialidad, equidad o participación popular. Estos valores también vienen expresados en la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia<sup>47</sup>.
44. No obstante, los procesos electorales efectuados en los últimos cuatro años continuaron plagados de irregularidades. En las elecciones parlamentarias 2015, Transparencia Venezuela, a través de su app Dilo Aquí, recibió 834 denuncias por irregularidades electorales como la utilización de las redes sociales de entes públicos y cargos públicos para promocionar el voto a favor de un candidato o la realización de propaganda electoral fuera del lapso establecido legal. Transparencia Venezuela presentó varias denuncias en la Comisión de Participación Política del CNE solicitando investigación, que no fueron respondidas. Las mismas irregularidades se repitieron durante las campañas para la elección de los gobernadores y alcaldes en 2017<sup>48</sup>.
45. Transparencia Venezuela, en enero de 2016, presentó una demanda en el TSJ para que conminara al CNE a investigar los hechos denunciados. El CNE no contestó la demanda, no promovió pruebas, no se opuso a las pruebas promovidas ni asistió a la audiencia oral. En diciembre de 2017, el TSJ decidió declarar sin lugar las demandas interpuestas por Transparencia Venezuela<sup>49</sup>.

<sup>44</sup> En <https://transparencia.org.ve/project/no-cuadran-las-cuentas-del-fondo-chino-ni-del-fonden/>  
<https://cronica.uno/gobierno-manejo-traves-fondos-para-los-302-millardos-12-anos/>  
[https://transparencia.org.ve/mas-de-usd-174-000-millones-comprometio-el-fonden-en-proyectos-opacos-e-inconclusos/?et\\_fb=1&PageSpeed=off](https://transparencia.org.ve/mas-de-usd-174-000-millones-comprometio-el-fonden-en-proyectos-opacos-e-inconclusos/?et_fb=1&PageSpeed=off)  
<https://transparencia.org.ve/fonden-una-estrategia-politica-para-gastar-sin-control/>

<sup>45</sup> En <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>46</sup> Gaceta Oficial No. 5.928 del 12/8/2009, en <https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Venezuela/LOPE2009.pdf>.

<sup>47</sup> Gaceta No. 438.518 del 8/11/2017, en <https://albacidad.org/wp-content/uploads/2017/11/GO-41.274-081117.pdf>.

<sup>48</sup> En <https://transparencia.org.ve/campana-por-las-gobernaciones-estuvo-plagada-de-faltas-a-la-leyelectoral/>

<sup>49</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/06/CNE-elecciones-y-corrupci%C3%B3n.pdf>

46. En julio de 2017 se eligió una ANC, integrada por partidarios del gobierno nacional, que asumió competencias del Parlamento, como la sanción de leyes, la aprobación del presupuesto nacional y convenios internacionales, entre otros. Solo en 2019, la Constituyente emitió 22 actos en los que autorizó el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de diputados opositores<sup>50</sup>.
47. Durante la elección de los miembros de la ANC, el MP abrió oficinas con la finalidad de recibir denuncias de empleados públicos y ciudadanos, que afirmaban haber sido amenazados con su destitución o con la eliminación de sus beneficios sociales, si no acudían a la elección. Al día siguiente de la elección, la empresa Smartmatic responsable del voto automatizado, señaló que “hubo manipulación del dato de participación. La diferencia entre la cantidad anunciada y la que arroja el sistema es de al menos un millón de electores”.
48. En las elecciones presidenciales efectuadas en 2018, fue denunciado el uso del carné y bonos de la patria como instrumentos para manipular el voto. A pocos días de haber iniciado el plazo para la campaña, Nicolás Maduro encabezó un acto político en el estado Anzoátegui donde declaró: “Todo el que tenga carné de la patria tiene que votar, eso es dando y dando...”<sup>51</sup>.
49. Durante la campaña electoral, Transparencia Venezuela registró nuevamente el uso de redes sociales pertenecientes a órganos y entes de la administración pública para promocionar la candidatura de Maduro.
50. Organizaciones como *Amnistía Internacional*<sup>52</sup> o *Human Rights Watch*<sup>53</sup> han denunciado en informes recientes que la política de represión para acallar la disidencia y controlar a la población continuó y se intensificó durante la pandemia de Covid-19 y en el periodo previo a las elecciones parlamentarias<sup>54</sup>. Al 30 de septiembre, había 348 presos políticos en cárceles o sedes de los servicios de inteligencia, según datos del Foro Penal, una red venezolana de abogados defensores penalistas que trabajan pro-bono.
51. El gobierno ha usado el estado de excepción en respuesta a la Covid-19 como pretexto para arremeter contra opositores, deteniendo y procesando de manera arbitraria a decenas de opositores políticos, periodistas o trabajadores sanitarios que han criticado su gestión durante la pandemia y abogados que brindan asistencia legal a manifestantes que protestan la falta de acceso a agua, combustible o medicamentos<sup>55</sup>.

## 5. Recomendaciones

52. Se recomienda al Estado venezolano:

<sup>50</sup> En <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/05-Asamblea-Nacional-Constituyente.pdf>

<sup>51</sup> En <https://cronica.uno/carnet-de-la-patria-una-soga-que-amarra-a-la-poblacion/>

<sup>52</sup> Ibid. Amnistía Internacional, *Informe 2020/21 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*, 2021, disponible en <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>.

<sup>53</sup> Ibid. Human Rights Watch, *Informe Mundial 2021: Nuestro análisis anual sobre los derechos humanos en el mundo*.

<sup>54</sup> Ibid.

<sup>55</sup> Ibid

## **Gobierno nacional**

- I. Hacer que rindan cuentas
- II. Implementar la Ley Contra la Corrupción como recomendación no cumplida respecto al último EPU.
- III. Reformar la Ley Contra la Corrupción para crear un órgano anticorrupción con la capacidad y competencias necesarias para prevenir e investigar casos de gran corrupción, así como incluir normas que obliguen al establecimiento de sistemas y sanciones que permitan disminuir los conflictos de interés, en especial el nepotismo.
- IV. Adoptar e implementar la Ley de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública, recomendación no cumplida respecto al último EPU, asegurando que el marco regulatorio de toda la institucionalidad en el país siga sus pautas. Deben instaurarse prácticas y mecanismos que permitan la transparencia proactiva, acceso a la información pública y rendición de cuentas en la gestión pública y en los procesos electorales.
- V. Suprimir la Ley Antibloqueo para evitar la arbitrariedad en la prohibición del acceso a información pública.
- VI. Las contrataciones públicas deben efectuarse con total transparencia, por concurso público y debe garantizarse el uso de mecanismos para promover la competencia y transparencia durante el proceso de selección y ejecución de los contratos.
- VII. Publicar los criterios de selección de beneficiarios de programas sociales, medios de recepción de beneficios, recursos destinados a los mismos, fuentes de financiamiento, así como los análisis de riesgos de corrupción e ineficiencia.
- VIII. Propiciar una cultura institucional a todo nivel de gobierno que asegure el acceso a la información pública a favor de los ciudadanos venezolanos, prensa, oposición, y organismos de la sociedad civil, por medios digitales y físicos, recomendación no cumplida respecto al último EPU.
- IX. Reformar la Ley de CGR para garantizar que las actuaciones desempeñadas por la institución cumplan con criterios de objetividad y para permitir que las declaraciones juradas y los resultados de las auditorías fiscales sean de acceso a la población.
- X. Instaurar concursos públicos para el ingreso a cargos dentro del Estado y la designación del personal de alto nivel que debe estar basado en credenciales y méritos y no por prácticas clientelares. El salario debe ser acorde a las responsabilidades y riesgos de corrupción.
- XI. Limitar las competencias y presencia del poder militar en las instituciones del Estado y en el control del aparato productivo, y en general de toda función que altere su naturaleza.
- XII. La práctica de declaratoria de estados de emergencia y excepción debe ser eliminada, así como la facultad permanente del Ejecutivo o de cualquier otro órgano

distinto al Parlamento, de legislar.

- XIII. Propiciar los cambios legislativos para evitar que el mero financiamiento del exterior a organizaciones locales que llevan a cabo labor de denuncia y monitoreo de la acción del gobierno pueda ser considerado como traición a la patria.

#### **Sistema de Justicia**

- XIV. Aplicar los mecanismos que garanticen la autonomía e independencia del Poder Judicial de cualquier otro poder político, económico, ideológico, cultural etc. Recomendación no cumplida respecto al último EPU.
- XV. Garantizar magistrados y fiscales autónomos e independiente que cumplan con los requisitos y procedimientos constitucionales y legales para su designación.
- XVI. Implementar un plan urgente de reducción de la impunidad, por medio del análisis de las razones por las cuales las denuncias sobre corrupción no generan resultados palpables.
- XVII. Dotar al sistema de administración de justicia y los órganos de recursos y capacidad técnica y financiera necesaria para garantizar el debido proceso y la justicia. Las fiscalías y cuerpos de investigación deben contar con la capacidad para investigar crímenes complejos con alcance internacional.
- XVIII. Supervisar la aplicación de la ley en un esfuerzo por erradicar la corrupción e investigar el uso de fuerza excesiva.
- XIX. Abstenerse de propiciar ataques contra funcionarios públicos, líderes opositores, operadores de justicia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y estudiantes que denuncian la corrupción y asegurar su adecuada protección.
- XX. Evitar que se utilice la “Ley contra el Odio” y el sistema de justicia como instrumentos para perseguir a personas que cuestionan a funcionarios o políticas de gobierno.
- XXI. Aceptar la visita al territorio venezolano de representantes de organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, y particularmente de las Relatorías responsables de la vigilancia del derecho a la libertad de expresión e información, y de aquellas vinculadas con administración de justicia.

#### **Régimen electoral**

- XXII. Garantizar, mediante los mecanismos legales y administrativos aplicables, que las denuncias sobre irregularidades en los procesos electorales sean debidamente investigadas y sancionadas si fuera el caso. Fortalecer la independencia y autonomía del órgano electoral, de los órganos de justicia electoral y de la sala electoral del TSJ para que tengan la capacidad de sancionar el uso de recursos públicos en proselitismo y campañas electorales.

- XXIII. Abstenerse de propiciar prácticas en los distintos niveles de gobierno que permitan un tratamiento en medios oficiales de comunicación que favorezca a una fórmula política específica, así como llevar a cabo las reformas legales necesarias para sancionar esa práctica.
- XXIV. Abstenerse de llevar a cabo acciones tendientes a la represión de la disidencia política, y utilizar el sistema judicial como instrumento de persecución contra opositores.
- XXV. Propiciar la revisión de los procesamientos y condenas contra opositores políticos al gobierno con el fin de determinar si se han procesado o condenado penalmente por actos resultantes del ejercicio de su libertad de expresión.
- XXVI. Transparentar las finanzas de los partidos políticos y de las campañas electorales.